

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3958.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Junio.)

## Gobierno Civil.

Núm. 2037

*Secretaría.—Sanidad.*—Llamo la atención de los Sres. Directores de Sanidad de los puertos de esta provincia, para que cumplan inmediatamente la orden de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 3955 del día 4 del actual referente al estado del número de fórmulas invertidas en desinfecciones durante cada uno de los meses transcurridos del año actual.

Palma 9 Junio de 1892.

El Gobernador,

**Pedro de Miranda**

Núm. 2038

*Secretaría.—Indultos.*—Llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, recomendándoles el más exacto cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 3952 del día 28 del citado mes de Mayo especialmente á lo que previene el párrafo 2.º referente á la publicación de edictos relativos al concepto de dicho párrafo para que bajo su responsabilidad cuiden del puntual cumplimiento de cuanto se ordena en la misma disposición remitiendo en cada caso á este Gobierno los correspondientes edictos para darles la publicidad oportuna.

Palma 9 de Junio 1892.

El Gobernador,

**Pedro de Miranda.**

Núm. 2039

*Sección de Fomento.—Minas.*—D. Gaspar Pol, ha presentado á las nueve de la mañana del día de la fecha una instancia en solicitud de doce pertenencias de mineral lignito con el nombre de «La Victoria» en el término de Alaró y en los predios titulados Son Palou y Son Panafior propiedad respectivamente de D. Juan Palou y Miró y D. Juan Ordinas cuyos linderos son: Al N. establecedores de Son Panafior, al E. mina «La Nueva» y terrenos de Son Palou y al O. terrenos de Son Entem, verificando la designación del registro en la

forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca 22 de la demarcación dada á la mina «La Nueva» desde él se medirán sucesivamente y unas á continuación de las otras las líneas siguientes; cien metros al O. ciento al S. doscientos al Oeste trescientos al S. doscientos al E. ciento al S. ciento E. al doscientos al N. y ciento al E. con lo que se encontrará la estaca diez y ocho de la mina «La Nueva» y con las expresadas líneas y las que forman las señaladas con las estacas de 18 á 22 de la citada mina quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 24 de Junio de 1868, he admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Alaró á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente en el que tenga lugar su inserción en el citado periódico presentar las personas que se crean con derecho á todo ó parte del terreno cuyo registro se solicita las reclamaciones que juzgue conveniente.

Palma 28 de Marzo de 1892.

El Gobernador interino,

**Francisco Portela.**

Núm. 2040

### INTERVENCION DE HACIENDA de las Baleares.

Desde el día 15 del mes actual hasta fin de Agosto inmediato, se admitirá por esta Intervención el cupon correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio próximo, de Deuda perpétua al 4 p<sup>o</sup> interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 p<sup>o</sup> de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

La presentación se hará por medio de facturas que podrán reclamarse por conducto de esta oficina, advirtiéndose para conocimiento de los interesados, que no se admitirán otras facturas de cupones del 4 p<sup>o</sup> y de inscripciones, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los interesados, según previene la Circular de la Dirección general de la Deuda pública de 1.º del actual.

Palma 9 Junio de 1892.—El Interventor, Diego Calderon.

Núm. 2041

### ALCALDIA DE PALMA

Condiciones generales para la subasta del suministro de Petróleo con destino al alumbrado de esta Ciudad y término

para durante el año económico de 1892 á 1893.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial empezando á las doce de la mañana del día veinte y cinco de Junio próximo en la forma prevenida en el art.º 8.º del R. D. de 4 Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayuntamiento con asistencia del actuario se dará lectura del art.º 16 del citado Real Decreto, á este anuncio de subasta y del pliego de condiciones á que debe sujetarse el contratista cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.ª Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega y el señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de setecientas cincuenta pesetas como fianza y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos que indica el artículo once del Real Decreto de 4 Enero de 1883 ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por un portero, de órden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego y dará lectura en alta voz á la proposición contenida en él y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el órden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10.ª En el mismo acto de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador fuera del caso pre-

visto en la regla 5.ª y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de percibir por tres veces á los licitadores lo declarará el Sr. Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el numero más bajo.

13.ª Hecha la adjudicación provisional el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14.ª Todo lo que ocurra se continuará por el actuario autorizante en el acto de subasta en la cual se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario adicionando á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15.ª Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16.º Espirado el plazo de cinco dias que señala la condicion anterior, esta Corporación Municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acta de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que es-

## PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último:

| PUEBLOS<br>cabezas de Partido                 | GRANOS.      |            |            |             |            |            | CALDOS.    |            |                       | CARNES.     |            |            | PAJA        |            |
|---|--------------|------------|------------|-------------|------------|------------|------------|------------|-----------------------|-------------|------------|------------|-------------|------------|
|   | Trigo.       | Cebada.    | Centeno.   | Maiz.       | Garbanzos. | Arroz.     | Aceite.    | Vino.      | Aguard. <sup>te</sup> | Carnero.    | Vaca.      | Tocino.    | De trigo.   | De cebada  |
|   | HECTÓLITROS. |            |            | KILÓGRAMOS. |            |            | LITROS.    |            |                       | KILÓGRAMOS. |            |            | KILÓGRAMOS. |            |
|   | Ptas. Cts.   | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts.  | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts.            | Ptas. Cts.  | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts.  | Ptas. Cts. |
| Ibiza. . . . .                                | 21'00        | 13'00      | »          | »           | 0'70       | 0'40       | 1'50       | 0'45       | 1'20                  | 1'75        | 1'95       | 1'40       | 0'06        | 0'05       |
| Inca. . . . .                                 | 25'00        | 13'00      | »          | »           | 0'55       | 0'50       | 0'50       | 0'18       | 0'40                  | 1'50        | »          | »          | 0'06        | »          |
| Mahon. . . . .                                | 24'32        | 14'00      | »          | 20'00       | 0'53       | 0'50       | 1'25       | 0'50       | 0'75                  | 1'50        | 1'50       | 1'50       | 0'08        | 0'10       |
| Manacor. . . . .                              | 23'00        | 12'75      | »          | 12'00       | 0'30       | 0'45       | 0'90       | 0'10       | 0'35                  | 1'30        | »          | »          | 0'05        | 0'05       |
| Palma. . . . .                                | 25'55        | 13'49      | »          | 22'89       | 0'52       | 0'54       | 1'39       | 0'42       | 1'07                  | 1'89        | 1'84       | 1'92       | 0'06        | 0'08       |
| TOTALES. . . . .                              | 118'87       | 66'24      | »          | 54'89       | 2'60       | 2'39       | 5'54       | 1'65       | 3'77                  | 7'94        | 4'29       | 4'82       | 0'31        | 0'28       |
| Precio-medio general en la provincia. . . . . | 23'77        | 13'24      | »          | 18'29       | 0'52       | 0'47       | 1'10       | 0'33       | 0'75                  | 1'58        | 1'43       | 1'60       | 0'06        | 0'07       |

  

| HECTOLITROS     | LOCALIDAD.                |        |         |
|-----------------|---------------------------|--------|---------|
|                 | Pesetas.                  | Cénts. |         |
| TRIGO. . . . .  | { Precio máximo . . . . . | 25'55  | Palma   |
|                 | { Idem mínimo. . . . .    | 21'00  | Ibiza   |
| CEBADA. . . . . | { Idem máximo. . . . .    | 14'00  | Mahón   |
|                 | { Idem mínimo. . . . .    | 12'75  | Manacor |

Palma 10 de Junio de 1892.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Montaner.—V.º B.º—El Gobernador, Miranda.

tablezca el artículo veinte del susodicho Real Decreto.—Palma 25 Mayo de 1892.—El Alcalde.—El Marqués de la Bastida.

## Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... y del pliego de condiciones generales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación con arreglo á lo cual se adjudica la empresa para suministro de petróleo, se compromete á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidad de.... (en letras) céntimos de peseta por cada litro de petróleo.—Fecha y firma.

## CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de 0'70 céntimos de peseta por litro de petróleo que se suministre.

2.ª Con las proposiciones deberá acompañarse el recibo ó talon que acredite haber constituido previamente en fianza provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de setecientos cincuenta pesetas en oro, plata, en bonos ó cupones municipales por su valor nominal ó en efectos públicos á precio de cotización.

3.ª El depósito de que trata la condición anterior no será devuelto al contratista á cuyo favor se adjudique la subasta, y quedará como fianza definitiva en garantía del cumplimiento del contrato.

4.ª El remate se hará á riesgo y ventura para el rematante; sin que por ningún concepto pueda pedir alteración del precio ni rescisión del contrato.

5.ª Será obligación del contratista á cuyo favor se adjudique este contrato satisfacer los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL y gastos de toda clase que ocasione la subasta.

6.ª Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, inteligencia y demás efectos del contrato se resolverán con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 4 Enero de 1883.

7.ª Si al Ayuntamiento le conviniere hacer estensivo el alumbrado de petróleo en mayor número de faroles de los que hoy existen vendrá el empresario obligado á entregarle la cantidad de petróleo necesaria para el consumo de los faroles que

se aumenten y al mismo tipo de subasta; reservándose el Ayuntamiento el derecho de disminuir dichos faroles, sin que por ello pueda el contratista hacer reclamación alguna.

8.ª El contratista facilitará, sin que se le abone por ello cantidad alguna, las torcidas y tubos necesarios para los faroles de petróleo como igualmente serán de su cargo todas las reparaciones que los mismos requieran.

9.ª El Ayuntamiento satisfará al contratista por mensualidades vencidas el importe del petróleo suministrado durante el mes anterior á cuyo efecto presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas por duplicado durante los cinco primeros días de cada mes.

Palma 25 Mayo de 1892.—El Alcalde, El Marqués de la Bastida.

## Núm. 2043

## AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Abril, que se publican en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión del día 7 de Abril de 1892.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Orfila Pons con asistencia de los Sres. Seguí, García, Carreras, Pons Pons D. Antonio, Vidal Meliá, Sintes Pascuchi, Orfila D. Gabriel, Pons Sancho, Sintes Cardona, Ballester, Colom, Escudero y Sintes Pons.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.—Se autorizó á D.ª María Orfila Fábregues para construir aceras en la casa números 45 y 47 de la Calle de la Concepción de esta ciudad.

Se acordó admitir la renuncia presentada por D. Bartolomé Olives Pons del cargo de capitán de la compañía rural de Biniparrell.

Se dió cuenta de una instancia de don Francisco F. Andreu Femenias en la que solicita como gerente de la Sociedad Eléctrica Mahonesa autorización para instalar máquinas de vapor en el almacén números 44 y 45 del anden de poniente, construir aceras y una alcantarilla de desagüe. Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Luis Juan Mestres en la que ofrece 6250 pesetas por el arriendo de los derechos de Matadero público durante el año económico de 1892-93.

El Ayuntamiento acordó se anuncie nueva subasta bajo el tipo ofrecido.

Habiendo quedado desierta la subasta de arriendo de los puestos de venta de carnes para el año económico de 1892-93 se acordó anunciar nueva subasta bajo los mismos tipos que sirvieron para la anterior.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión de policía urbana en una instancia presentada por Guillermo Triay solicitando autorización para continuar las obras de construcción de una casa de la calle de Sta. Rosa en el que propone la mayoría de aquella se cumpla lo que ya tiene el Ayuntamiento acordado sobre este asunto.

El Sr. Colom propuso se suspenda el tomar acuerdo hasta que el recurrente haya presentado los planos á la aprobación del Ayuntamiento. Sometida á votación nominal esta proposición incidental dijeron sí; los Sres. Sintes Cardona, Colom, Escudero, Sintes Pons, Ballerter, Pons Sancho, Carreras, Pons Pons, Sr. Presidente, y dijeron no los Sres. Seguí, García, Orfila don Gabriel, Vidal Meliá y Sintes Pascuchi.

En su consecuencia quedó aprobada por mayoría de votos.

Se dió cuenta de una comunicación del Reverendo cura Económico de la parroquia de Sta. María invitando este Ayuntamiento á las procesiones religiosas de la próxima Semana Santa, y se acordó quedar enterado.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la comisión respectiva sobre cuatro instancias de vecinos del extraradio, reclamando contra las cuotas de repartimiento de consumos que les han sido impuestas.

El Sr. Vidal Meliá solicitó que antes de emitir dictamen se pasen á informe de la Administración del impuesto de consumos para que el Ayuntamiento forme juicio exacto con los datos que le suministren antes de informar. Sometida á votación nominal esta proposición incidental dijeron sí los Sres. Seguí, García, Orfila D. Gabriel, Sintes Pons, Vidal Meliá, Sintes Pascuchi Total 6. Y dijeron no: los señores Sintes Cardona, Colom, Escudero, Ba-

llester, Pons Sancho, Carreras, Pons Pons, Sr. Presidente. Total 8.

En su consecuencia quedó desechada por mayoría de votos la anterior proposición y aprobado el dictamen.

Se aprobaron los extractos de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Febrero próximo pasado.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

El Sr. Presidente manifestó que para atender á los gastos de defensa contra la filoxera se habían adoptado algunos medios por los Alcaldes de los pueblos de toda la isla reunidos en la Delegación del Gobierno, y que si el Ayuntamiento los aceptaba debería contribuir por su parte con la suma de 325 pesetas anuales.

Se aceptó este acuerdo siempre que los demás Ayuntamientos lo hagan á su vez y se acordó invitar á los propietarios de viñedos para que contribuyan á satisfacer este gasto.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

Muy Ilustre Ayuntamiento: Habiendo llegado á noticia del concejal que suscribe que en el Matadero público de esta Ciudad se están cometiendo abusos por lo que toca á la inspección de las reses que en él se sacrifican, hasta el estremo de haberse permitido la matanza, el 31 del próximo pasado mes de un ternero procedente del Huerto de Morillo que no solamente estaba flaco y endeble si no que se hallaba padeciendo de una enfermedad de pronóstico grave ó mejor dicho mortal de necesidad.

Considerando que con tal modo de proceder, se puede transmitir, á los que con carnes procedentes de animales enfermos se alimenten, enfermedades más ó menos graves y aun dañar considerablemente la salud del pueblo que representamos; y siendo el Ayuntamiento en cierto modo responsable del daño que pudiera ocasionar la tolerancia en la negligencia de ciertos funcionarios, tengo la honra de proponer á este Ilustre Ayuntamiento que se instruya el oportuno expediente en averiguación de los hechos y que se castigue á los que resultaren culpables con todo el rigor de la ley. Mahon 7 Abril 1892.—Lorenzo Pons Sancho.

El Ayuntamiento acordó se instruya ex-

pediente para depurar la certeza del abuso que se denuncia.

En sesión extraordinaria se acordó en unión de los vecinos designados por la suerte cubrir el cupo de consumos señalado á esta ciudad para el año económico de 1892-93 por medio del arriendo en subasta pública y á venta libre de todas las especies.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de Abril de 1892.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Orfila con asistencia de los señores Seguí, Landino, Sintés Pons, Orfila don Gabriel, Sintés Cardona, Escudero, Colom, Ballester, Pons Sancho, Moncada, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Vidal Meliá, y Sintés Pascuchi.

Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria anterior y de la extraordinaria celebrada el día 7 del corriente.

Se aprobó la subasta de arriendo del Teatro Principal de esta ciudad durante el año económico de 1892-93 adjudicada á favor del mejor postor D. José Sintés Saura.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de obras de habilitación de la casa núm. 95 de la calle del Castillo para escuela pública.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública de los derechos de consumos durante el año económico de 1892-93.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

Se autorizó á los depositarios de esta Corporación y de la Comisión de Beneficencia para vender á precio de cotización los cupones de la renta del 4 por 100 que vencieron en fin de Marzo último.

Se nombró una comisión para que en unión del Juzgado de Instrucción practique en el día de mañana la visita general de Cárceles.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó que las barras de la verja de cerramiento de los terrenos agregados al Hospital municipal, se construyan de hierro maciso, en vez del hierro que se expresa en el pliego de condiciones, reduciendo el grueso á 18 milímetros: siempre que se hallen conformes con esta reforma los albaceas de doña Juana A. Cardona.

Se acordó solicitar del Gobierno se revoque la Real Orden de 2 de Febrero próximo pasado relativa al aforo de aguardiente, alcoholes y licores por los perjuicios que con su aplicación se irroga al Municipio.

Se aprobaron los planos presentados por D. Guillermo Triay para construir dos casas en la calle de Santa Rosa y se acordó que satisfaga el arbitrio municipal correspondiente.

El Sr. Seguí propuso que se celebren las sesiones de esta Corporación á las siete de la tarde; y el Sr. Colom que á las doce de la mañana.

Sometidas á votación nominal ambas proposiciones lo hicieron á favor de la del señor Seguí, los Sres. Seguí, Landino, Sintés Pons, Orfila D. Gabriel, Sintés Cardona, Escudero, Vidal Meliá, Sintés Pascuchi, total 8, y á favor de la del Sr. Colom los Sres. Colom, Pons Sancho, Ballester, Moncada, Carreras, Pons Pons y Sr. Presidente, total 7.

En su consecuencia quedó aprobada por mayoría de votos la proposición del Sr. Seguí.

A propuesta del Sr. Seguí, se acordó que la Comisión respectiva informe acerca de si el Sr. Baron de las Arenas ha cometido infracción legal al construir un pozo en las inmediaciones de la fuente pública de San Juan.

Y se levanta la sesión.

Sesión del día 21 de Abril de 1892.—Se abrió bajo la presidencia del Señor primer teniente de Alcalde D. Pedro R. Pons, con asistencia de los Sres. Seguí, García, Landino, Sintés Cardona, Orfila D. Gabriel, Sintés Pascuchi, Pons Sancho, Moncada, Pons Pons D. Antonio,

Carreras, Vidal Meliá, Sintés Pons, Escudero, Ballester y Colom.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó la subasta de suministro de medicinas á los Establecimientos de Beneficencia y enfermos pobres durante el año económico de 1892-93 adjudicada á favor del único postor D. Mauricio Fernandez Ponsetí,

También se aprobó la subasta de suministro de aceite y petróleo para el alumbrado público durante el año económico de 1892-93 adjudicada á favor del mejor postor D. Juan Morillo Morillo.

Se autorizó á D. José Pasarius Cañellas para reedificar la fachada de la casa número 6 de la calle de la Arravaleta con arreglo al plano de alineación de dicha calle.

En vista de la contestación dada por los albaceas de D.<sup>a</sup> Juana A. Cardona se acordó llevar á efecto la reforma acordada en la verja de hierro para cerrar los terrenos agregados al Hospital municipal.

Accediendo á lo pedido por Francisco Olives Ibañez se acordó solicitar de la Excm. Diputación Provincial una subvención á favor de aquel para que pueda proseguir el estudio de la pintura.

El Sr. Alcalde accidental dió cuenta de los alcaldes de barrio que nombró el día 17 del corriente en uso de las facultades que le concede la ley municipal.

Se dió cuenta de una comunicación del Agente ejecutivo de esta zona en la que manifiesta que le ha sido entregado por el Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia un despacho de apremio contra esta Corporación para que haga efectiva la cantidad de 26,481 pesetas 37 céntimos á que asciende el descubierto por consumos correspondiente al tercer trimestre de 1891-92. El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se acordó que la subasta de arriendo del impuesto de consumos para el año económico próximo que se tiene anunciada se celebre ante la Comisión de Hacienda presidida por el Sr. Alcalde.

Se dió lectura del expediente instruido en averiguación de cierto abuso que se supuso cometido en la matanza de una res vacuna en el Matadero público del que resulta ser inexacta la denuncia. El Sr. Seguí propuso que en vista de la falsedad de la denuncia se pasen los antecedentes á los tribunales para que proceda á lo que en justicia corresponda.

El Sr. Ballester manifestó que aunque no resulta culpabilidad alguna contra el veterinario D. Angel Puigali no cree deban pasarse los antecedentes á los tribunales de justicia á no ser á instancia de parte por tratarse de un asunto privado.

El Sr. Seguí modificó su proposición solicitando que se declare la inculpabilidad del Sr. Puigali sin que le cause perjuicio alguno lo actuado y así se acordó por unanimidad.

Se dió cuenta del informe emitido por la comisión de policía urbana en una instancia de D. Francisco F. Andreu solicitando autorización para instalar una maquina de vapor como motor en la fábrica de electricidad que trata de instalar en el anden de Poniente.

Los Sres. Seguí y Garcia formularon voto particular porque no manifestando el solicitante la fuerza que haya de desarrollar la máquina de vapor no es posible conceder la autorización que pide hasta que lo manifieste y pueda apreciarse si será peligrosa para los vecinos inmediatos á aquella.

Se dió cuenta en seguida de una nueva instancia del Sr. Andreu en la que manifiesta que la maquina de vapor que trata de instalar es de 36 caballos de fuerza.

También se dió cuenta de una instancia presentada por D. Gregorio Femenias, D. Jaime Barceló Taltavull y D.<sup>a</sup> Catalina Pons Carreras, en la que solicitan que antes de conceder la instalación de la maquina de vapor espresada se cerciore el Ayuntamiento en vista del plano y del informe de peritos de que su instalación no ha de causar perjuicios á las fincas inme-

dietas ni será una amenaza constante á la seguridad de los vecinos.

Los Sres. Ballester y Escudero impugnaron el voto particular de los Sres. Seguí y Garcia.

El Sr. Landino propuso se pasen el plano que deberá exigirse y los antecedentes al examen de una comisión técnica toda vez que el informe emitido por la Junta de Sanidad se refirió á la salubridad exclusivamente y no á la seguridad del vecindario.

El Sr. Ballester propuso que desde luego se autorice á la Sociedad Electrica Mahonesa para la instalación de la maquina que pretende en vista de los dictámenes favorables de la Junta de Sanidad y mayoría de la Comisión de policía urbana y que se deseché por tanto la pretensión de D. Gregorio Femenias y demás firmantes.

Sometidas á votación nominal las proposiciones de los Sres. Landino y Ballester lo hicieron á favor de la del Sr. Landino los Sres. Seguí, Garcia, Landino, Sintés Cardona, Orfila D. Gabriel, Sintés Pons, Vidal Meliá y Sintés Pascuchi. Total 8. Y á favor de la del Sr. Ballester los Sres. Escudero, Colom, Pons Sancho, Ballester, Moncada, Pons Pons D. Antonio, Carreras y Sr. Presidente. Total 8.

En vista del anterior empate se acordó quede pendiente de nueva votación para la sesión próxima.

El Sr. Ballester manifestó que teniendo noticias de que la Sociedad General de alumbrado ha establecido rails y hace transitar vagonetas en un trozo del muelle proponia se oficie al Sr. Ingeniero para que en el caso de haberse practicado sin autorización competente se sirva hacerla desaparecer para que quede libre el tránsito del público.

Así lo acordó el Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 28 de Abril de 1892.

Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Pedro R. Pons con asistencia de los concejales Sres. Seguí, Garcia, Landino, Orfila D. Gabriel, Sintés Pons, Escudero, Colom, Pons Sancho, Moncada, Carreras, Pons Pons D. Antonio, Vidal Meliá, Ballester y Sintés Pascuchi.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobaron las subastas para el suministro de pan, carne y leña á los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año económico de 1892-93 las cuales fueron respectivamente adjudicadas á favor de D. Pedro Sintés Mercadal, don Pedro Mercadal Timoner y D. Benito Piris Seguí.

También se aprobó la subasta de arriendo de los derechos de Matadero público durante el año 1892-93 la que fué adjudicada á favor del mejor postor D. Sebastián Olives Bagur.

No habiéndose presentado postores á las dos subastas anunciadas para el arriendo de los puestos públicos de venta de carne durante el año económico de 1892-93, se acordó anunciar nuevo remate con rebaja del 5 por 10 del tipo señalado.

No habiéndose presentado postores á la subasta anunciada para el arriendo del impuesto de consumos de esta ciudad durante el año económico de 1892-93, se acordó anunciar nuevo remate en el que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos ya publicados.

Se autorizó á D.<sup>a</sup> Agueda Meliá y Arnau para reedificar la casa número 12 de la plaza de la Esplanada con sujeción á la alineación que le corresponde.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Francisco F. Andreu Femenias, á la que acompaña por consecuencia de los votos particulares emitidos en este asunto por los concejales Sres. Seguí, Garcia y Landino, los planos de la fábrica de electricidad que trata de instalar en el anden de Poniente; y espresa las razones que en su concepto justifican que la maquina de vapor que ha de establecer como motor, no ofrecen peligro para el

vecindario, lo cual corrobora el certificado del maquinista D. Francisco Mora Coll y otro del maestro de obras D. Manuel de los Rios. El Ayuntamiento despues de examinar todos los documentos presentados y teniendo en cuenta que se han cumplido las condiciones exigidas en los votos particulares de referencia, acordó por unanimidad conceder la autorización solicitada por dicho D. Francisco F. Andreu en su primera solicitud de 7 del corriente, quedando de este modo resuelto el empate que resultó en la sesión anterior.

Se acordó facilitar á la prensa los documentos relativos á este asunto.

Se acordó quedar enterado de una comunicación de la Sociedad General de alumbrado en la que participa que conforme con la autorización concedida por esta Corporación han dado principio á la canalización de las calles de esta ciudad para la colocación de tubería.

Se acordó reformar el empedrado de una sección de la calle de Buenaire aceptando la oferta hecha por algunos vecinos de contribuir al gasto que ocasione.

Se acordó que las aceras que deben construir los respectivos contratistas, las hagan por el orden que han sido subastadas.

Se acordaron dos pagos con cargo al capitulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Aprobado en sesión de 12 de Mayo de 1892.

Mahón 19 de Mayo de 1892.—El Secretario, E. Linares.—El Alcalde, Juan Orfila.

Núm. 2044

#### ALCALDIA DE SANTAÑY

Anuncio.—En sesión ordinaria que acaba de celebrar este Ayuntamiento, queda aprobado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa formado para el próximo ejercicio de 1892 á 1893, cuyo documento queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días á contar desde el de mañana en cuyo periodo, pueden cuantas personas deseen hacerlo, examinar el espresado reparto, y producir ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia de que no les han de ser admitidas las que hagan despues de transcurrido el periodo de reclamación. Santañy diez Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A., El Secretario accidental, José Ramis.

Núm. 2045

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO ABAD (IBIZA)

Hago saber, que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1892-93, están señaladas estas casas consistoriales, el día siete del actual y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á llana, y con sugestión al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 20.198 pesetas; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los me-

dios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 Junio de 1889.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

San Antonio Abad 6 Junio 1892.—El Alcalde, Antonio Sala.

Núm. 2046

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 1893, se hallará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de cinco días que empezarán á contar el jueves nueve del actual y terminarán el lunes trece.

Ibiza 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, V. Colomar.

Núm. 2047

#### AYUNTAMIENTO

*Constitucional de San José de Ibiza.*

No habiendo comparecido el mozo Antonio Ribas Ribas, hijo de Juan y de Maria número 180 del sorteo de 1891 al acto de concentración ordenado, no obstante estar enterado de la obligación que tenía de hacerlo se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes, de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la caja respectiva; apercibiéndole de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Excelentísima Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, boca regular, nariz regular, barba id., color sano.

San José 31 Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Serra.

Núm. 2048

*D. Juan Serra Torres, Alcalde constitucional de San José.*

Hago saber: Que el día trece del actual y horas de diez á doce de la mañana se procederá en estas Casas Consistoriales á la 1.ª subasta, en venta exclusiva, de las especies de *líquidos y carnes* de este término para el año económico de 1892 á 1893 bajo el sistema de pujas á la llana y, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados es el de 8858 pesetas 62 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán las que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, consta en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del ve-

cindario segun el art. 76 del Reglamento citado.

San José á 3 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Serra.—El Secretario, José Serra Sala.

Núm. 2049

*D. Juan Ferrer y Juan Alcalde Constitucional de Formentera.*

Hago saber: que esta Corporación con sus asociados, al discutir los medios para hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente al año económico de 1892-93 ha acordado se intenten en primer término los encabezamientos parciales ó gremiales con los cosecheros, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos, invitándoles para que presenten sus proposiciones en esta Alcaldía dentro el plazo de cuatro días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Y en su defecto se procederá inmediatamente al arriendo con venta libre de todas las especies por termino de uno á tres años, señalando para la subasta los días 16 y 17 del corriente de 10 á 12 de su mañana; y caso de no presentarse postura aceptable, se señalan los días 18 y 19, á la hora anunciada para el arriendo á la exclusiva, de los grupos de líquidos y granos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría al que deberán sujetarse todos los licitadores.

Formentera 6 Junio de 1892.—El Alcalde, Jaime Ferrer.—Bartolomé Cardona, Secretario.

Núm. 2050

*Don Juan García Taheño, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido.*

Hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y escribanía del que refrenda por el procurador D. Juan Tur y Riera en nombre de Juan Costa y Sastre, Carpintero vecino de esta ciudad, contra Francisca Riera y Riera y su hijo José Boned y Riera la primera viuda y el Boned casado, ambos vecinos de la parroquia de Nuestra Señora de Jesús, en reclamación de cuatro mil ochocientas sesenta y nueve pesetas setenta y nueve céntimos, que por capital é intereses se hallan adeudando, y en providencia del día de hoy, he mandado sacar á pública subasta en venta y término de veinte días los bienes embargados á los ejecutados, consistentes en un trozo de tierra campa, árboles y un poco de bosque pequeño de la Hacienda nombrada Can Savi propiedad de José Boned y Riera, y que usufructua su madre la Francisca Riera, cita en la parroquia de Nuestra Señora de Jesús Distrito Municipal de Santa Eulalia, de extensión de seis hectáreas lindante por Norte con tierras de José Tur Rafalet. Este con las de Francisco Boned, Sur con restantes tierras de la espresada Hacienda Can Savi y Oeste con la Hacienda Can Llaó, justipreciado en cuatro mil setecientas cincuenta pesetas en venta, y el resto de la mencionada finca nombrada Can Savi que contiene unas once hectáreas sesenta y seis areas diez y ocho centíreas de tierra campa con árboles casas y bosque lindante al Norte con el trozo de tierra anteriormente deslindado, al Este y Sur con las de Francisco Boned y al Oeste con la Hacienda nombrada Can Llaó, excepción hecha de la tercera parte de este último terreno que no se halla deslindada por haber sido vendida con anterioridad: cuyas dos terceras partes restantes han sido justipreciadas en siete mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos en venta cuya subasta y remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día primero de Julio próximo y hora de las once de su mañana; bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los justiprecios.

2.ª Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, antes de anun-

ciarse la subasta el diez por ciento en metálico del importe de los justiprecios.

3.ª Los títulos de propiedad del trozo de tierra de que se ha hecho referencia en primer lugar, se hallarán de manifiesto en la escribanía del actuario.

4.ª El total valor del remate lo consignará el que lo hubiese obtenido á los tres días siguientes de verificado, en monedas de oro ó plata.

5.ª Los gastos de subasta, remate y trasferencia de la propiedad serán de cuenta del comprador.

Ibiza cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Juan García Taheño, —Por su mandato.—Vicente Gotarredona Tur.

Núm. 2051

#### CEDULA DE CITACION

En los autos embargo preventivo ahora preliminares de acción ejecutiva promovidos por D. Antonio Garau y Tous y don Antonio Rigo y Bosch contra D. Andrés Boeuf y compañía, el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad ha mandado en providencia de ayer recaída á solicitud de los primeros que se cite por tercera y última vez á dicho Boeuf para que comparezca en este dicho Juzgado el veinte y dos del que rige á las doce de la mañana ha absolver bajo juramento indecisorio cierta posición sobre reconocimiento de firma bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de la misma para los efectos de despachar la ejecución sinó se presentare y por ignorarse su domicilio que se practique dicha citación por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y Gaceta de Madrid.

En su virtud se expide la presente para que sirva de tercera citación en forma al referido D. Andrés Boeuf á fin de que comparezca el día, hora, sitio y apercibimientos indicados.

Palma de Mallorca á primero de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Sebastián Gazá.

Núm. 2052

*Juzgado de primera instancia de Ibiza.*

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Mariano Palmer, en nombre de D. Miguel Marí y Pol, contra José, Juan Antonio, Mariano y Catalina Planells y Costa, vecinos de San Mateo, como herederos de su difunto padre Vicente Planells y Costa, sobre pago de mil pesetas é intereses, á razón del ocho por ciento anual, se cita de remate en dicha ejecución á los expresados José, Juan, y Antonio Planells y Costa que se hallan en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan en forma en dicho juicio si les conviniere.

Ibiza siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Vicente Gotarredona, Escribano.

Núm. 2053

*Don Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.*

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 4 de Junio de 1892 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 23 de Junio de 1892 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obliga-

do el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 4 de Junio de 1892.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

*Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.*

Valor nes deducidos los gravámenes.

D. Manuel Asprer y Martorell hoy sus hijos D. Francisco y don Pedro de Asprer y Pastors. Una casa zaguan botiga y entresuelo en la Calle de Danús números 3 y 5 de esta Ciudad, lindante por la derecha entrando con la Plaza del Mercado; por la izquierda con casa de D. Salvador Llompert y por el fondo con otra de D. José Espinosa. Mide una superficie de metros 572'80 justipreciada en 1364 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de pesetas 34.100. 34100

Herederos de Antonio Corró y Beltran. Una casa señalada con el núm. 55 de la Calle Ronda de Poniente del Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad consistente en algorfa y demás pisos, lindante por la derecha entrando con casa de Ana Bosch, por la izquierda con las de Ana Moll y con botiga de los mismos deudores y por el fondo con casas de Margarita Moll, justipreciada en 132 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de pesetas 3.300. 3300

D. Pascual Ferrer y Borrás, hoy sus herederos Rosa, Francisca y Catalina Ferrer y Palmer, Rosa Ferrer y Garcias, Pascual, José y Rosa Ferrer y Servera, Catalina Palmér y Alemañ y María Servera y Palmer. Una casa señalada con el número 10 de la Manzana 4.ª del Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad consistente en la habitación izquierda de la casa señalada hoy con el núm. 175 de la Calle de San Magin, lindante por la derecha entrando con la Calle 47, por la izquierda con la Calle de San Magin, por el fondo con casa de Margarita Ferrer y por los bajos con botiga de Mateo Frau, justipreciada en 42 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 dá un valor á la finca de pesetas 1050. 1050

Las cargas que pesan sobre las espresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los Sres. que gusten interesarse en la subasta, las cuales no serán deducidas del precio del remate por no concurrir en ellas el carácter de preferencia al del débito que se persigue.

Se advierte á los dueños del dominio directo de dichas fincas que pueden adquirirlas por el precio que se subasten y caso de ser aquellos desconocidos se les reservará el indicado derecho, haciéndolo así constar en la escritura de venta de conformidad á lo dispuesto en la R. O. de 16 de Mayo de 1889.